

**ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA
REPÚBLICA (FACULTAD DE CIENCIAS) Y LA CONFEDERACIÓN
URUGUAYA DE ENTIDADES COOPERATIVAS**

En la ciudad de Montevideo, el día 22 de diciembre de 1997, POR UNA PARTE la Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas (en adelante CUDECOOP), representada por su Presidente Esc. Danilo Gutiérrez, con domicilio en la calle Avda. 18 de Julio 948, oficina 602, POR OTRA PARTE la Universidad de la República (Facultad de Ciencias, en adelante FC), representada por el Sr. Decano Dr. Mario Wschebor, con domicilio en la calle Tristán Narvaja 1674, acuerdan en celebrar el siguiente acuerdo específico.

CLAUSULA PRIMERA

OBJETIVO - En base al Convenio Marco de Cooperación Científica y Técnica aprobado por la Universidad de la República y CUDECOOP con fecha 20 de abril de 1989, las partes convienen suscribir el presente Acuerdo Específico, con el objetivo general de poner en marcha un sistema de practicantado por medio del cual, estudiantes de la Maestría en Ciencias Ambientales de la FC realicen práctica laboral y profesional, en el marco de las actividades de distintas instituciones contratantes, que podrán ser: CUDECOOP, sus entidades miembros, así como cooperativas de base y otras empresas asociativas.

CLAUSULA SEGUNDA

Los practicantados podrán realizarse de acuerdo a distintas modalidades :

- i) Modalidad de pasantía : los estudiantes serán contratados para trabajar en la institución contratante ; al finalizar dicho contrato los estudiantes deberán elaborar un informe de actividades. La dedicación horaria será establecida según las necesidades de la actividad propuesta. La remuneración establecida no deberá ser menor de la que recibe un Profesor Ayudante (Grado 1) por la misma dedicación horaria.
- ii) Modalidad externa : los estudiantes realizarán su practicantado de una forma similar a la de una asesoría o consultoría externa, acudiendo a la institución para obtener la información necesaria, pero elaborando el trabajo en el lugar y horarios que ellos mismos decidan.

Ambas modalidades podrán ser desarrolladas por estudiantes en forma individual o por grupos.

iii) Modalidad de beca de trabajo : las partes acordarán, en función de las posibilidades y políticas de la institución contratante y de los aspectos académicos que la FC crea necesario considerar, las condiciones que los estudiantes deberán reunir para aspirar a desempeñarse como becarios, realizando las tareas que dicha institución haya indicado. El becario deberá cumplir en forma regular un horario a determinar según las necesidades de la dependencia en que sea incorporado. La remuneración será fijada por la institución teniendo presente lo establecido en el literal i). La becas tendrán una duración de 6 (seis) meses a 1 (un) año, sin perjuicio de que puedan ser renovadas por períodos de igual duración y por una única vez. La beca finalizará en caso de que el estudiante se gradúe.

CLAUSULA TERCERA

Serán obligaciones de CUDECOOP las siguientes :

- i. para las modalidades de pasantía y practicantado externo
 - (a) Proponer instituciones y temas que representen la oportunidad de realizar una práctica profesional suficientemente extensa y profunda, en el marco de las necesidades reales de cada institución.
 - (b) Avalar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las instituciones propuestas.
 - (c) Sugerir, para cada tema propuesto, un Orientador, quien deberá ser un profesional universitario, técnico o idóneo, integrante o asesor de la institución, de CUDECOOP o de las entidades miembro correspondientes y cuya función será la de orientar a los estudiantes en la relación con la institución y en la búsqueda de la información pertinente.
 - (d) Mantenerse informada del desarrollo de la práctica, e informar a la FC de cualquier circunstancia no prevista o inconveniente que pudiera surgir.
 - (e) Hacer llegar en forma periódica a la FC un listado de las propuestas de practicantado, conteniendo la siguiente información :
 - Identificación y descripción de la institución propuesta.
 - Definición del tema propuesto y de los resultados esperados
 - Propuesta del orientador
 - Definición de la modalidad de practicantado propuesta (i o ii de la cláusula segunda), así como sus condiciones
 - Establecimiento de las fechas y plazos aceptables para la realización del trabajo

ii) para la modalidad de beca de trabajo

Hacer llegar a la FC un listado de solicitudes de becas de trabajo, conteniendo la siguiente información :

- Identificación de la institución contratante
- Tareas a realizar por el becario y remuneración correspondiente
- Período de la beca, el que deberá cumplir con las condiciones mencionadas en la cláusula segunda

CLAUSULA CUARTA

Serán obligaciones de la institución contratante las siguientes :

i. para las modalidades de pasantía y practicantado externo

- (a) Proporcionar a los estudiantes la información que sea necesaria y que esté disponible, en plazos breves. Esto incluye la posibilidad de realización de entrevistas a cooperativistas, trabajadores y asesores.
- (b) En el caso de prácticas con modalidad de pasantía, establecer y cumplir con el contrato de trabajo, en las condiciones mencionadas en la cláusula segunda.
- (c) Informar al Orientador de CUDECOOP y a la Comisión de Maestría en Ciencias Ambientales de la FC de cualquier circunstancia imprevista o inconveniente que pudiera darse.

ii. para la modalidad de beca de trabajo :

- (a) Determinar las tareas a realizar y la remuneración correspondiente, con antelación a la realización del llamado a aspirantes por parte de la FC.
- (b) Un mes antes de vencer el plazo establecido para la beca, efectuar una evaluación de cada becario en cuanto a su capacidad profesional, condiciones personales y actividad funcional y en base a ello decidir sobre la eventual renovación de cada beca por otro período.
- (c) Comunicar de forma inmediata a CUDECOOP y a la FC si cualquier adjudicatario no reúne las condiciones personales y/o laborales para realizar las tareas que le fueran encomendadas.

CLAUSULA QUINTA

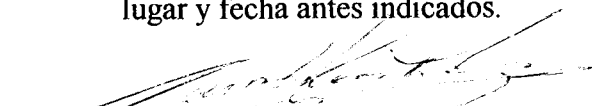
Serán obligaciones de la FC las siguientes :


- i) Para las modalidades de pasantía y practicantado externo :
 - (a) Informar a los estudiantes de las instituciones y los temas propuestos por CUDECOOP, tomando en consideración la especialización profesional más apropiada para la realización del trabajo.
 - (b) En el caso de que existan varios estudiantes o grupos de estudiantes interesados en un mismo tema, seleccionar uno de ellos de acuerdo a su escolaridad.
 - (c) Designar un Orientador de Pasantía, con la función de orientar académicamente la realización de la práctica.
 - (d) Garantizar la calidad académica y técnica del trabajo realizado.
- ii) para la modalidad de beca de trabajo :
 - (a) Determinar, de común acuerdo con CUDECOOP y la institución contratante, las condiciones que los estudiantes deberán reunir para aspirar a desempeñarse como becarios, así como las etapas del proceso de selección de dichos estudiantes que, en cada oportunidad, llevará a cabo la FC.
 - (b) Designar los docentes que participarán de la selección antedicha.
 - (c) Dar difusión a la solicitud de CUDECOOP del modo que entienda más conveniente.

CLAUSULA SEXTA

El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso mínimo de diez días. La pérdida de vigencia de este Acuerdo no afectará las acciones ya acordadas pendientes de ejecución.

Para constancia se firman dos ejemplares originales de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.


Esc. Danilo Gutiérrez
Presidente


POR AUTORIZACION
Dr. Mario Wschebor
Decano